

se celebrará subasta pública que tendrá efecto en un solo acto en estas Salas Consistoriales en el día y hora que señale el Tor. Alcalde, lo cual se anunciará por edictos en la forma prevenida.

3.^a = El tipo para la subasta se fija en la cantidad de dos mil pesetas.

4.^a = No podrán ser contratistas los que están exceptuados por el art. 55 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

5.^a = Las personas que quierán tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, á su elección, en concepto de fianza provisional, un cinco por ciento en metálico efectivo de la cantidad que sirve de tipo, presentando los resguardos correspondientes de los depósitos á favor del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta por dicha Corporación, consignará el adjudicatario en las referidas Caja general de Depósitos ó Sucursal del Banco de España, en concepto de fianza definitiva un veinte por ciento también en metálico efectivo del precio de la subasta, presentando igualmente los resguardos de los depósitos á favor de la Municipalidad.

6.^a = Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados con sujeción al modelo que aparece al final, y para que sean admisibles, deberá anunciarse en ellas la cantidad que sirve de tipo.

Después de la apertura de los pliegos, se abrirá licitación por puja á la llana, en la que

